



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 070
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por el cual se Deroga el artículo 87 del Acuerdo No. 13 de 1995 – “Estatuto de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, el Consejo Superior Universitario en sesión del 22 de agosto de 2014, como consta en Acta No. 07, aprobó el Acuerdo No. 051 de la misma fecha “*Por el cual se modifica el artículo 75 del Acuerdo No. 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander y se dictan otras disposiciones*”.

Que, el Artículo 87 del Acuerdo No. 13 de 1995 establece: “Fijar las siguientes condiciones mínimas para tener derecho a ser elegido Decano de Facultad en la UFPS:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Tener Título Profesional Universitario en una de las áreas del saber que correspondan a la facultad.
- c. Tener como mínimo la categoría de profesor asistente.
- d. Haber desempeñado en propiedad uno cualesquiera de los cargos Decano, Jefe de Plan de Estudio o Director de Departamento.

Parágrafo 1. El Decano elegido estará sujeto a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en la ley y en las normas de la Universidad”.

Parágrafo 2. Los Docentes en comisión Administrativa, en y fuera de la Universidad, o que ocupen cargos de representación en Organismos de gobierno de la UFPS, que aspiren a ser elegidos o re-elegidos como Decanos de Facultad, deberán renunciar a sus respectivos cargos, ante la instancia competente por lo menos con un (1) mes de antelación al inicio del periodo de inscripciones. Esta normativa no tendrá vigencia por la primera vez de aplicación del presente reglamento.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo No. 051 de 2014 establece lo siguiente:

“Artículo Segundo: Para ser Decano se requieren las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. tener Título Profesional Universitario en una de las áreas del saber que correspondan a la facultad.
- c. Estar inscrito en el Escalafón Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander, mínimo en la categoría de profesor asistente o poseer título de postgrado mínimo de Maestría.
- d. Haber desempeñado uno de los siguientes cargos: Decano, Jefe de Plan de Estudio o Director de Departamento.

Parágrafo 1. El Decano designado estará sujeto a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en la ley y en las normas de la Universidad”.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 070 de 2015

2

Que, se hace necesario armonizar el Artículo 87 del Acuerdo No. 13 de 1995 con el Artículo Segundo del Acuerdo No.051 de 2014, ya que el Artículo Tercero del Acuerdo No. 051 de 2014 no derogó expresamente el Artículo 87 de 1995.

Que, el Consejo Electoral como consta en Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2015, avaló positivamente para presentación ante el Consejo Superior Universitario el presente Proyecto de Acuerdo "Por el cual se elimina el Artículo Segundo del Acuerdo No. 051 de 2014 y se modifica el artículo 87 del Acuerdo No. 13 de 1995 Estatuto de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander" y se dictan otras disposiciones".

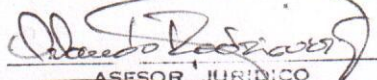
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo 87 y sus párrafos del Acuerdo No. 13 de 1995 – Estatuto de Elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander, porque en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 051 de 2014 se definen las condiciones requeridas para ser Decano en la Universidad Francisco de Paula Santander.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 18 SEP 2015